

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127/2015**

**La Paz, 30 de septiembre de 2015**

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el representante legal de la **ONG CONSEJO DE SALUD RURAL ANDINO**, cuya sigla es **CSRA**, con domicilio legal en la Calle Walter Khon No. 806, Zona Cristo Rey de la ciudad de La Paz, del Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminar y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N°351 la Fundación fue registrada en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ?SIREPEJU, componente ?Base de Datos de los registros de personalidades jurídicas otorgadas por el nivel central del Estado y por los gobiernos autónomos departamentales?.

Que mediante memorial de 28 de agosto de 2015, la **ONG CONSEJO DE SALUD RURAL ANDINO** reitera su solicitud de modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que el Informe Legal DGAJ N° 799/2015 de 21 de septiembre de 2015, concluye que la **ONG CONSEJO DE SALUD RURAL ANDINO**, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 12 de la Ley N°351; artículos 6, 11, 22-I del Decreto Supremo N°1597.

**POR TANTO:**

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar las modificaciones del Estatuto Orgánico y Reglamento correspondientes a la **ONG CONSEJO DE SALUD RURAL ANDINO**, cuya sigla es **CSRA**, correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos

en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en sus Estatutos, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

**ARTÍCULO 2.-** Registrar el Estatuto conformado por ocho Capítulos y Cuarenta y Seis Artículos y el Reglamento integrado por Nueve Capítulos y Treinta y Ocho Artículos correspondientes a la **ONG CONSEJO DE SALUD RURAL ANDINO**, cuya sigla es **CSRA**, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?. Toda modificación posterior al Estatuto y/o Reglamento, previa su aprobación, deberá ser actualizada en el SIREPEJU.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la ONG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Fdo. Hugo Siles Nuñez del Prado MINISTRO DE AUTONOMIAS.**